



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023 00267 00</b>
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Microdenier S.A.
Demandado	Manufacturas Karace S.A.S.
Decisión	Incorpora y comisiona para diligencia de secuestro

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente respuesta al oficio N° 541 del 19/07/2023 allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur<sup>1</sup>, en la cual informa que la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-507723 propiedad de la demandada Manufacturas Karace S.A.S. –NIT. 900.326.935-6, fue inscrita conforme lo ordenado.

Registrado como se encuentra la medida cautelar de embargo atrás referida, se hace procedente comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del citado bien. En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA a los Inspectores de Policía de Medellín (reparto), a quienes se facultad para subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, posesionar y/o reemplazar al secuestre aquí designado.

Como secuestre se designa a la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizable en la Carrera 74 N° 53 – 118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico [gabrielmagogado@gmail.com](mailto:gabrielmagogado@gmail.com), teléfonos: 312 747 11 01, 314 896 62 65. Comuníquesele su nombramiento por la parte interesada, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

<sup>1</sup> Ver archivo PDF 12, cuaderno principal - expediente digital.

De igual forma, se exhorta al comisionado para que informe a los propietarios del inmueble mencionado, que en lo sucesivo deberán entenderse con el secuestre para los asuntos relacionados con el bien inmueble objeto de embargo y secuestro, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3, artículo 682 del CGP.

Por secretaría elabórese el respectivo Despacho Comisorio al cual se anexará i) copia de la providencia que ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble<sup>2</sup> ii) Copia del folio de matrícula donde consta inscrito el embargo<sup>3</sup>, iii) copia de la presente providencia que ordenó la comisión<sup>4</sup> y iv) Link de acceso al expediente digital.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

---

<sup>2</sup> Cfr. archivo PDF 03 cuaderno principal – expediente digital.

<sup>3</sup> Cfr. archivo PDF 12 cuaderno principal – expediente digital.

<sup>4</sup> Cfr. archivo PDF 13 cuaderno principal – expediente digital.

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec328bd1a867001b643a81ecd1b553f4071491e222ef4754611b16c050a21dc**

Documento generado en 17/08/2023 11:33:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**